

**OTROSÍ #2 QUE MODIFICA  
EL ACUERDO DE GOBIERNO  
ENTRE  
EMPRESAS DEL GRUPO EPM**

**CONSIDERACIONES**

- 1- El día 8 de noviembre de 2013 las siguientes empresas del grupo EPM suscribieron el Acuerdo de Gobierno que se modifica por medio de este Otrosí: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., EPM INVERSIONES S.A., CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (CHEC S.A. E.S.P.), EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P (EDEQ), CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P (CENS), ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P (ESSA), EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P., AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., REGIONAL DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
- 2- Que EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P., empresa filial del Grupo EPM, también es parte del Acuerdo de Gobierno, por medio del Otrosí No. 1 que suscribió EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. el día 22 de enero de 2014 en representación de las demás partes del Acuerdo.
- 3- Que las partes convinieron en la cláusula DECIMASEXTA que el Acuerdo de Gobierno podría ser modificado mediante un documento escrito que debía ser suscrito por las mismas.
- 4- Que el Acuerdo de Gobierno tenía por finalidad acordar las condiciones bajo las cuales se relacionarían todas las empresas que hacen parte del Grupo EPM, tanto nacionales como internacionales, con el fin de facilitar el logro de sus objetivos empresariales y el de optimizar las sinergias del grupo. No obstante, el Acuerdo de Gobierno fue suscrito, en una etapa inicial, por las Empresas colombianas del Grupo EPM.
- 5- El Acuerdo de Gobierno, en su primera etapa, sólo tuvo en cuenta las relaciones entre empresas para habilitar uno de los modelos de intervención de la nueva estrategia: “involucramiento operacional”. No obstante, para las empresas bajo

otros modelos de intervención, por ejemplo “arquitecto estratégico”, es necesario establecer un esquema formal de relaciones.

- 6- EPM, atendiendo al alcance internacional del Grupo EPM, podrá hacer uso de la delegación dada en la cláusula DECIMOSEXTA para incluir como partes en el Acuerdo de Gobierno a las empresas internacionales que hagan parte del Grupo Empresarial EPM.
- 7- Algunas empresas internacionales que hacen parte del Grupo EPM han suscrito Contratos de Colaboración Integral con EPM para aprovechar mutuamente sus experiencias y conocimientos, dentro de criterios de racionalidad económica y dentro de la estrategia del Grupo EPM.
- 8- Que EPM y las Empresas del Grupo EPM desean modificar el Acuerdo de Gobierno para incluir a las empresas internacionales del Grupo como parte del mismo.
- 9- Que en la medida que el Acuerdo de Gobierno fue aprobado por la Junta Directiva de cada una de las empresas filiales del Grupo EPM, el presente Otrosí también se llevó a aprobación de este mismo organismo previo a su suscripción.

En virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el Acuerdo de Gobierno con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Suprimir la palabra “*colombianas*” del primer considerando del Acuerdo de Gobierno, en consecuencia quedará así:

- 1- Que las Partes son todas ellas empresas que hacen parte del grupo empresarial EPM, situación que, en relación con las empresas domiciliadas en Colombia, se encuentra debidamente registrada en las Cámaras de Comercio respectivas de los domicilios de las subordinadas (“Grupo EPM” o “Grupo”).

**SEGUNDA:** Suprimir la palabra “*nacionales*” del quinto considerando del Acuerdo de Gobierno y adicionar el modelo de “arquitecto estratégico” con su respectiva descripción, en consecuencia quedará así:

5- Que la nueva estrategia ha determinado diversos modelos de intervención para las empresas del Grupo EPM, entre ellos: “involucramiento operacional” y “arquitecto estratégico”. En el modelo de “involucramiento operacional”, el Núcleo Corporativo establece las decisiones estratégicas que desarrollan la unidad de propósito y dirección; define los lineamientos sobre los planes estratégicos y presupuestos para los negocios del Grupo con el fin de aprovechar al máximo las sinergias del mismo, buscando además homologar procesos adoptando mejores prácticas en beneficio del Grupo EPM y de la competitividad de las regiones donde las empresas del Grupo prestan sus servicios. Y en el modelo de “arquitecto estratégico” se establece un relacionamiento que busca balancear la autonomía de la gestión de las empresas con las directrices y mecanismos de seguimiento definidas desde el Núcleo Corporativo del Grupo EPM, asimismo propende por optimizar costos transaccionales y captura de sinergias selectivas en temas donde el Núcleo Corporativo o el Centro de Servicios Compartidos del Grupo EPM pueda agregar valor.

**TERCERA:** Suprimir la palabra “*nacionales*” del primer párrafo de la cláusula PRIMERA, el cual quedará así:

El presente Acuerdo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se relacionarán las empresas que hacen parte del Grupo EPM, con el fin de facilitar el logro de sus objetivos empresariales y el de optimizar las sinergias del Grupo.

**CUARTA:** Modificar y suprimir las expresiones “*estratégico, de “involucramiento operacional,”*” y “*en Colombia*” del numeral 3.2 de la cláusula TERCERA, el cual quedará así:

**3.2.** Mediante las Actas de Interacción, el Núcleo Corporativo direccionará las funciones, actividades o procesos de las empresas del Grupo EPM cuya integración es necesaria para la obtención de sinergias o economías de escala para el Grupo. De esta forma se buscará garantizar la unidad de propósito y dirección que le es propia al Núcleo Corporativo, dentro de los modelos determinados en el direccionamiento estratégico para las empresas del Grupo, según se ha indicado en las Consideraciones de este Acuerdo.

**QUINTA:** Reemplazar la expresión “*leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos*” por la palabra “*normas*” del numeral 4.7 de la cláusula CUARTA, en consecuencia quedará así:

4.7. Salvo que en el Acta de Transacción correspondiente se defina algo diferente, cada parte firmante del Acta de Transacción deberá asumir en forma exclusiva aquellos gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que ella incurra por concepto de los servicios o bienes previstos en las Actas de Transacción, en cumplimiento de las normas aplicables, que existan sobre el particular decretados por autoridad competente.

**SEXTA:** Las cláusulas y anexos del Acuerdo de Gobierno que no se modifican mediante el presente documento continúan vigentes.

En señal de aceptación se firma por las Partes en trece (13) copias originales, el día 5 de diciembre de 2014.

**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**

Juan Esteban Calle Restrepo  
Gerente General

**EPM INVERSIONES S.A.**

Carolina Quintero Gil  
Representante legal

**CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (CHEC S.A. E.S.P.)**

Jhon Jairo Granada Giraldo  
Gerente

**EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P (EDEQ)**

César Augusto Velasco Ocampo  
Gerente General

**CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P (CENS)**

Luis Alberto Rangel Becerra  
Gerente General

**ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P (ESSA)**

Carlos Alberto Gómez Gómez  
Gerente General

**EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**

Oscar Darío Gómez Bernal  
Gerente

**AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.**

Carlos Enrique Vélez Restrepo  
Gerente

**AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.**

Hernán Andrés Ramírez Ríos  
Presidente

**REGIONAL DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

Walther Darío Moreno Carmona  
Gerente

